



DECRETO EXENTO N° 3408 /

CAUQUENES,

25 JUN. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°067398 de fecha 16/06/2020, que Aprueba Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal año 2020 – 2024, de fecha 02 de mayo de 2020, con la I, Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la Ejecución del Programa PRODESAL.
- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, para alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL", año 2020 – 2024, Región del Maule, de fecha 2 de Mayo de 2020, celebrado entre el entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP, de la Región del Maule**, representado por su Director Regional don **OSCAR MUÑOZ RIFFO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su **ALCALDE** don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual, las partes convienen implementar el Programa PRODESAL, **para ello INDAP, transfiere a la I. Municipalidad de Cauquenes la Suma de \$193.042.846.-** destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales), para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a las Unidades Operativas, señaladas en el Cuadro 1, **y la Entidad Ejecutora aportará para el primer año la suma de \$28.956.427.-** correspondiente a un 15% del aporte de INDAP, destinada a constituir, un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a las Unidades Operativas señaladas en el cuadro 2.
2. **NÓMBRASE**, "**CONTRAPARTE TECNICA DEL PROGRAMA**", al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M. quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
3. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se Aprueba.
4. **IMPÚTESE**, a la Cuenta Administración de Fondos, Código 214-05-66-001, Proyecto PRODESAL (INDAP).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARIA MUNICIPAL
ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ALCALDE
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- INDAP Región del Maule.
- Control Interno.
- DAF.
- Contabilidad.

ASESORIA JURIDICA
RECIBO: 01 JUL 2020
DESACHADO

R.R.H.H.
Asesoría Jurídica. ✓
Of. Partes.
Dideco.



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL"
2020 - 2024
REGIÓN DEL MAULE- COMUNA CAUQUENES**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca a 02 de Mayo de 2020 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, rut: 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don (a) **Oscar Muñoz Riffo** RUT N° 7.147.684-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle **San Pablo N°785**, de la ciudad de **Talca, Región del Maule**, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **I. Municipalidad de Cauquenes** rut: 69.120.400-6, representada por don (a). **Juan Carlos Muñoz Rojas** RUT N° N° 6.127.128-7 ambos domiciliados en calle **Antonio Varas N°466** de la ciudad de **Cauquenes, Región del Maule**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$ 193.042.846 (ciento noventa y tres millones cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos)** destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PRODESAL_7_AREA_CAUQUENES_CAUQUENES_1		
Servicio de Asesoría	771	\$ 192.553.980
Mesa de Control social		\$ 488.866
TOTAL	771	\$ 193.042.846

- Para el segundo año y sucesivos, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.
- Administrar los recursos asociados a los componentes “Fondo de Operación Anual (FOA)” e “Inversiones de activos productivos (IFP)”.
 - Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
 - Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
 - Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la(s) Unidad(es) Operativa(s), velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
 - Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora.
 - Supervisar, en dos periodos como mínimo al año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.
 - Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
 - Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
 - Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
 - Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
 - Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
 - Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
 - Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ 28.956.427, correspondiente a un 15 % del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ¹ (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL 7 AREA CAUQUE NES CAUQUÉNES 1	771	15	28.956.427

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Recinto ex Escuela 1
Baño	1	
Bodega	1	
Equipamiento	7	Impresoras
	1	Refrigerador
	2	Estufas
Recursos humanos	1	Secretaria
	1	Personal de aseo

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva.

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de asesoría (\$)		Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
	Complemento serv. Asesoría (ases. especializada, giras, un. demostrativas, etc.)	Complemento servicio extensión (Mínimo 9,1% de aporte municipal)			
PRODESAL_7_ AREA_CAQU ENES_CAQU ENES_1					
INDAP	0	\$ 192.553.980	\$ 488.866		\$ 193.042.846
ENTIDAD EJECUTORA	\$ 12.897.299	\$ 15.559.128	0	\$ 500.000	\$ 28.956.427
TOTAL	\$ 12.897.299	\$ 208.113.108	\$ 488.866	\$ 500.000	\$ 221.999.273

- Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
- Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
- Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
- Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
- Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
- Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
- Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o

mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa en el primer año de ejecución del presente Convenio. A partir del segundo año, la medición anual del incremento de ingreso bruto por ventas se aplicará sólo a los usuarios que hayan recibido IFP en el año de medición o anterior a él.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de 12 de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.

- iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
- vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- viii.

Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii.

Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico,

- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

xiv.

Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

- i) **CUOTA N° 1:** Correspondiente a un monto de \$ 48.138.495 de anticipo, equivalente al 25% aproximadamente del aporte total de INDAP destinado a servicio de asesoría, para la primera temporada. Además, de un monto de \$ 488.866 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Total tramitación de la Resolución Exenta del Director Regional de Indap, que Aprueba y autoriza el anticipo.

- Haber rendido conforme el 100% de las transferencias efectuadas por INDAP, según Carta Anexa Temporada 2019-2020.
- Actualización de antecedentes de la Entidad Ejecutora, Contraparte Municipal e integrantes del Equipo Técnico en la Plataforma de Asesorías, cuando corresponda.
- Actualización en la Plataforma de Asesorías, de la Nómina de usuarios del Programa para la temporada 2020-2021.

ii) **CUOTA N° 2, correspondiente a \$ 80.230.825 del aporte de INDAP destinado a servicio de asesoría.**

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia digital a INDAP.
- Entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Entrega de los informes financieros mensuales correspondientes, hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega de los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **15 de Agosto de 2020**, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

iii) **CUOTA N° 3 correspondiente a \$ 64.184.660 del aporte de INDAP destinado a servicio de asesoría:**

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Entrega de los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega de los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- El Pago de la cuota N° 3 queda supeditada según disponibilidad presupuestaria 2021.
- Ejecución del 100% de Saldos pendientes de ejecución

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **15 de Enero de 2021**, **INDAP** tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de Abril del 2021, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes Abril del 2021, en la cuenta corriente que se indique.

SEXTA: DESCUENTOS

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al 5 % del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo renovarse por igual periodo.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos

provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.

- Nóminas de usuarios actualizadas.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el año siguiente.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.

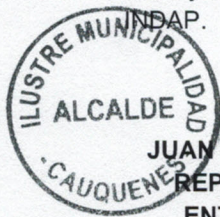
UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

Personería del Director Regional consta en Resolución Exenta RA 166/571/2019 del 14/06/2019.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en N°3399 del 6 de noviembre de 2016.

DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder de INDAP.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA I.
MUNICIPALIDAD CAUQUENES



OSCAR MUÑOZ RIFFO
DIRECTOR
INDAP REGIÓN DEL MAULE

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal²: PRODESAL_7_AREA_CAUQUENES_CAUQUENES_1

N°	Nombre Completo	Rut
1	ARAVENA JOSÉ BENJAMÍN	9.438.843-0
2	PRADENAS MARCELA VERÓNICA	9.935.795-9
3	VALENZUELA MARÍA EUGENIA	12.091.088-4

²

En caso que no se trate de una Unidad Operativa Comunal, se deberá eliminar la palabra *Comunal*

4	MENDOZA ENRIQUE DEL TRANSITO	8.020.820-0
5	CONTRERAS IRMA PATRICIA	12.089.309-2
6	FUENTES MARÍA VERÓNICA	12.102.523-K
7	PEÑA XIMENA ISABEL	13.206.100-9
8	SEPÚLVEDA NELSON ALAMIRO	6.226.851-4
9	CORTÉS LILIAN DEL CARMEN	11.532.727-5
10	GARRIDO HÉCTOR ENRIQUE	8.100.843-4
11	PÉREZ ISMELDA ROSA	4.891.257-5
12	FUENTES GERARDO ENRIQUE	6.710.508-7
13	LANDEROS ELISA DEL CARMEN	7.585.895-7
14	VILLENA ELVIRA DE LAS MERCEDES	15.675.779-9
15	SALGADO FERMÍN ANTONIO	64.730-6
16	SOTO MERCEDES CLEMINDA	1.976.100-2
17	MORA PEDRO PABLO	2.647.094-3
18	HENRÍQUEZ JUAN OCLIDE	3.606.271-1
19	CASTILLO FIDEL ORLANDO	3.654.591-7
20	CANALES RAFAEL ROSENDO	3.691.551-K
21	SUAZO JORGE	3.733.581-9
22	CERNA ELISA	3.749.717-7
23	RÍOS YOLANDA DEL CARMEN	3.793.275-2
24	DÍAZ RAMÓN HUMBERTO	3.814.766-8
25	SEPÚLVEDA MARÍA	4.119.195-3
26	DÍAZ JORGE RENÉ	4.191.472-6
27	RIVAS MERCEDES ROSA	4.235.628-K
28	SOTO BERNARDO	4.377.998-2
29	OSORES PEDRO MARCIAL	4.399.529-4
30	TORO OSCAR ROQUE	4.411.787-8
31	MUÑOZ MANUELA ROSA	4.415.865-5
32	MUÑOZ ADELA DEL CARMEN	4.516.822-0
33	GARCÍA IRMA	4.598.320-K
34	LÉPEZ LUIS AURELIO	4.651.248-0
35	SOTO MARÍA EUGENIA	4.684.514-5
36	ESPINAZA DOMINGO ANTONIO	4.687.397-1
37	PRADENAS MIGUEL ANGEL	4.717.339-6
38	PRADENAS MIGUEL ANTONIO	4.719.036-3
39	SEPÚLVEDA BENITO ANTONIO	4.837.169-8
40	VEGA VICTORINO	4.863.951-8

41	RÍOS ENEDINA	4.916.482-3
42	OBREGÓN DIONISIO	4.934.143-1
43	ÁLVAREZ EMPERATRIZ DEL CARMEN	5.060.432-2
44	HENRÍQUEZ DANIEL	5.060.907-3
45	MÁRQUEZ DIGNA DE LAS MERCEDES	5.098.019-7
46	PEÑA MIRTA MAGALI	5.118.354-1
47	ARAVENA JUAN ANDRÉS	5.132.322-K
48	LIZANA JUANA MARÍA	5.135.532-6
49	PÉREZ JORGE DE LA CRUZ	5.152.134-K
50	GUEVARA SANTIAGO	5.175.155-8
51	ALARCÓN OLFA EUGENIA	5.298.633-8
52	CANCINO ROMÁN CAYETANO	5.355.381-8
53	SOTO IGNACIO SEGUNDO	5.370.551-0
54	PLAZA JOSÉ GERARDO	5.372.022-6
55	BENAVIDES ELIANA DEL CARMEN	5.406.824-7
56	GARRIDO OLGA DEL CARMEN	5.420.241-5
57	OSORES LUZ MARÍA	5.517.181-5
58	TORRES JOSÉ GRACIAN	5.551.036-9
59	PRADENAS DINA ROSA	5.566.803-5
60	BENAVENTE HUMBERTO OSVALDO	5.569.032-4
61	MUÑOZ LIDIA ROSA	5.670.645-3
62	RODRÍGUEZ RENÉ DEL CARMEN	5.732.281-0
63	ARAVENA JUANA NELY	5.757.871-8
64	REYES CLOTILDE DEL ROSARIO	5.805.369-4
65	MACAYA GRACIELA DE LAS MERCEDES	5.960.974-2
66	ELGUETA ABDÓN DEL CARMEN	6.042.151-K
67	VÁSQUEZ LUCRESIA DEL CARMEN	6.097.530-2
68	FAÚNDEZ JOSÉ CLEMENTINO	6.117.600-4
69	VÁSQUEZ AMELIA DEL PILAR	6.126.454-K
70	CANCINO REINALDO DEL TRÁNSITO	6.216.894-3
71	ARAVENA CÉSAR OCTAVIO	6.311.795-1
72	ESCOBAR GEORGINA DEL PILAR	6.391.167-4
73	GONZÁLEZ GRACIELA	6.422.043-8
74	SEPÚLVEDA MARINA DEL CARMEN	6.455.034-9
75	SEPÚLVEDA MARÍA ANGÉLICA	6.470.428-1
76	ELGUETA ELBA DEL CARMEN	6.476.553-1
77	RETAMAL CAYETANA FILOMENA	6.533.738-K

78	RETAMAL ZUNILDA ANTONIA	6.548.387-4
79	ORTEGA MARÍA DE LA CRUZ	6.560.233-4
80	HERNÁNDEZ IDES DEL CARMEN	6.624.068-1
81	ARAVENA BARTOLO ARTEMIO	6.680.746-0
82	CHAMORRO HUGO DE LAS MERCEDES	6.681.017-8
83	BARRIGA HÉCTOR SANTIAGO	6.709.317-8
84	ESCOBAR MANUEL JESÚS	6.793.283-8
85	HERNÁNDEZ RUTH DE LAS MERCEDES	6.805.483-4
86	SALGADO MANUEL JESÚS	6.832.505-6
87	SOTO MARÍA DELFINA	6.912.821-1
88	SEPÚLVEDA JUAN ALBERTO	6.945.695-2
89	SEPÚLVEDA JOSÉ SERGIO	6.958.712-7
90	CARREÑO DANIEL AQUILES	7.188.608-5
91	HERNÁNDEZ ROGELIO ENRIQUE	7.216.521-7
92	LIZANA EMILIANO DAVID	7.229.387-8
93	GAETE IRIS ANJÉLICA DEL CARMEN	7.274.131-5
94	ARAVENA JOSÉ FLAVIO	7.277.558-9
95	OSORES SONIA DE LOURDES	7.288.942-8
96	ELGUETA PAULINA DE LAS MERCEDES	7.338.740-K
97	ARAVENA AURORA DEL CARMEN	7.344.544-2
98	AMIGO LUIS EDUARDO	7.355.580-9
99	ESCOBAR MARÍA NELLY	7.459.495-6
100	RETAMAL IRMA DEL CARMEN	7.528.976-6
101	ROJAS JUANA MARÍA	7.539.957-K
102	ROJAS ROSA ELVIRA	7.539.958-8
103	SOTO MARÍA TOMASA	7.585.976-7
104	SEPÚLVEDA SARA DE LAS MERCEDES	7.587.112-0
105	MORENO ELSA MORELIA	7.604.144-K
106	OPAZO ELITO GUALO	7.609.826-3
107	BECERRA EDUARDO ENRIQUE	7.870.614-7
108	RETAMAL JOSÉ ALBERTO	7.945.307-2
109	LETIELIER LUIS ADÁN	7.953.746-2
110	ESPINOZA FRANCISCO ARTURO	7.998.952-5
111	LARA OLGA ADRIANA	8.025.469-5
112	MUÑOZ JUAN RICARDO DEL CARMEN	8.031.655-0
113	BECERRA BRAULIO ANTONIO GUILD	8.094.706-2
114	ROJAS SALVADOR SEGUNDO	8.096.572-9

115	ARAVENA JOSÉ RENÁN	8.132.443-3
116	SOTO CARLOS ENRIQUE	8.161.259-5
117	ARAVENA CARLOS EDUARDO	8.306.925-2
118	RAMÍREZ MOISÉS EUFRACIO	8.324.133-0
119	VERDUGO ELIANA DE LOURDES	8.384.866-9
120	YÁÑEZ JOSÉ RUPERTO	8.428.891-8
121	ORTEGA PEDRO URBANO	8.442.866-3
122	FAÚNDEZ JUANA BERTA	8.460.830-0
123	DÍAZ GLADYS DE LAS MERCEDES	8.482.521-2
124	ARAVENA VÍCTOR HUGO	8.600.237-K
125	ORTEGA DOMINGO ANTONIO	8.613.801-8
126	ROMERO ISMENIA DEL CARMEN	8.652.482-1
127	MUÑOZ JUAN ANTONIO	8.656.566-8
128	HENRÍQUEZ JUAN BAUTISTA	8.696.126-1
129	ROJAS ALICIA DEL CARMEN	8.697.974-8
130	PÉREZ JUAN ALBERTO	8.756.434-7
131	ESPINOZA JOSÉ LORENZO	8.767.023-6
132	PRADENAS VÍCTOR JULIO	8.812.066-3
133	LARA CELIN RAMÓN	8.851.303-7
134	RÍOS MARÍA JESÚS	8.855.715-8
135	SEPÚLVEDA CARLOS VALENTÍN	8.880.793-6
136	ARRIAGADA MARÍA PATRICIA	8.892.350-2
137	ORTIZ MARÍA ADELINA	8.905.559-8
138	RIQUELME MARGARITA LUCY	8.932.262-6
139	PACHECO ISAAC DOMINGO	8.980.347-0
140	NAVARRETE RAMÓN DEL TRÁNSITO	8.983.028-1
141	ESPINAZA BLANCA ESTER	9.041.991-9
142	SOTO NICOMEDES ANTONIO	9.204.405-K
143	SOTO LORENZO SEGUNDO	9.230.725-5
144	SEPÚLVEDA JUAN MANUEL	9.237.302-9
145	RETAMAL CLAUDIO MISAEL	9.281.333-9
146	RETAMAL BENITO ANTONIO	9.285.066-8
147	LATORRE RAÚL ANTONIO	9.361.633-2
148	SOTO MIREYA DE LOURDES	9.395.528-5
149	AGURTO PASCUAL	9.583.398-5
150	CÁRDENAS ELSA DEL TRÁNSITO	9.692.781-9
151	ROMERO MANUEL ANTONIO	9.782.443-6

152	LÓPEZ ROBERTO BENEDITO	10.133.018-4
153	HENRÍQUEZ ALBA IRENE	10.191.639-1
154	MOLINA MARCO BENITO	10.314.734-4
155	RETAMAL VICENTE ANTONIO	10.515.134-9
156	PACHECO SANTIAGO AMADOR	10.535.615-3
157	ARAVENA LUIS MIGUEL	10.568.099-6
158	FALCÓN ARTURO DE LA CRUZ	10.691.410-9
159	PALMA EMILIO ORLANDO	10.711.041-0
160	SALGADO PATRICIO IVÁN	10.723.844-1
161	GAETE JORGE GUILLERMO	10.759.499-K
162	LÓPEZ JUAN FRANCISCO	10.906.263-4
163	MORAGA LEONTINA DEL ROSARIO	11.060.783-0
164	SOTO IRENE DEL CARMEN	11.095.511-1
165	PÉREZ GLORIA ELENA	11.287.871-8
166	HERNÁNDEZ JOSÉ GREGORIO	11.289.989-8
167	YÁÑEZ MARÍA CRISTINA	11.442.240-1
168	MUÑOZ SANDRA ROSA	11.442.974-0
169	VÁSQUEZ ANA LUZ	11.443.197-4
170	YÁÑEZ HÉCTOR ANTONIO	11.532.543-4
171	SEPÚLVEDA JULIO ALFONSO	11.566.288-0
172	MÉNDEZ EDUARDO DE LA CRUZ	11.566.300-3
173	HENRÍQUEZ CLAUDIO VICENTE	11.767.746-K
174	LÓPEZ DOMINGO ANTONIO	11.768.500-4
175	SOTO CRISTIAN RODOLFO	11.788.873-8
176	GUEVARA LORENZO ANTONIO	12.120.397-9
177	AYALA JOSÉ LUIS	12.317.790-8
178	CANCINO ROSA DEL PILAR	12.318.019-4
179	SUAZO ELENA ASCENSIÓN	12.965.137-7
180	HENRÍQUEZ MARÍA ISABEL	13.791.545-6
181	SEPÚLVEDA PATRICIO ALEXIS	15.809.523-8
182	HENRÍQUEZ BALBINA DEL CARMEN	10.897.389-7
183	ARAVENA EDUARDO ANTONIO	9.813.234-1
184	GUTIÉRREZ RICARDO FELICIANO	10.676.892-7
185	BECERRA CLAUDIO ROBERTO	10.620.988-K
186	SALGADO JOSÉ AUDILIO	5.538.161-5
187	FAÚNDEZ MIGUEL DEL TRÁNSITO	7.147.351-1
188	MOYA OROFINA DEL CARMEN	7.357.947-3

189	GONZÁLEZ MARIANO DEL CARMEN	11.766.540-2
190	RÍOS MARCELO ANDRÉS	11.442.198-7
191	RUIZ CLAUDIA FABIOLA	14.283.769-2
192	RETAMAL PATRICIO HUMBERTO	9.033.751-3
193	PÉREZ PEDRO RAMÓN	7.679.330-1
194	MUÑOZ DELFINA ROSA	6.151.735-9
195	BUSTOS JUANA MARÍA	5.779.706-1
196	CANCINO MARÍA ELENA	7.537.158-6
197	RIQUELME MANUEL ANTONIO	7.923.297-1
198	FUENTES ERNESTINA DEL CARMEN	8.412.638-1
199	PÉREZ GUSTAVO FRANCISCO	10.453.034-6
200	ESCALONA HÉCTOR SERGIO	13.791.868-4
201	SALGADO HÉCTOR ARMANDO	6.993.511-7
202	PÉREZ NÉSTOR	4.652.562-0
203	ZÚÑIGA CRISTIAN ALEJANDRO	11.768.027-4
204	COLOMA HUMBERTO RENÉ	12.545.127-6
205	PEREIRA YAKELY DEL PILAR	12.059.496-6
206	YÁÑEZ SANDRA LORENA	12.317.783-5
207	REYES GERARDO FRANCISCO	11.287.911-0
208	ARELLANO LUCÍA MACARENA	8.160.820-2
209	RAMOS ALICIA DEL CARMEN	8.428.757-1
210	DÍAZ ORLANDO ANTONIO	15.148.270-8
211	MACAYA JOSÉ HILARIO	5.958.449-9
212	CASTILLO RAMIRO LIZANDRO	10.404.660-6
213	FAÚNDEZ MARGARITA DEL CARMEN	6.408.295-7
214	SOTO HAIDE DEL CARMEN	6.587.810-0
215	HERNÁNDEZ EUGENIO RAFAEL	8.903.143-5
216	VEGA MARCO AURELIO	11.568.473-6
217	BUSTOS MIGUEL	6.659.418-1
218	PÉREZ JOSÉ ERNESTO	6.902.427-0
219	GARCÍA CARLOS EDUARDO	6.578.174-3
220	MACAYA MIGUEL ANTONIO	5.466.810-4
221	YÁÑEZ JOSÉ MARÍA	8.418.855-7
222	ANDRADE HORTENCIA DEL CARMEN	8.991.132-K
223	VERA ORLANDO ENRIQUE	3.873.166-1
224	MORA SANDRA PAMELA	13.792.095-6
225	ZEHENDER MARLENE DEL CARMEN	8.355.214-K

226	RÍOS PATRICIA DEL CARMEN	9.025.633-5
227	DÍAZ FRANCISCA CATALINA	8.094.563-9
228	ALBORNOZ ALICIA DE LAS MERCEDES	5.548.016-8
229	SEPÚLVEDA MARCELINA DE LAS ROSAS	13.355.965-5
230	CERDA NIBALDO	4.713.837-K
231	PRADENAS MARÍA RAMONA	6.420.350-9
232	PAZ RODRIGO OSVALDO	17.542.284-6
233	ACUÑA ARNALDO ALBERTO	13.207.043-1
234	PÉREZ JOSÉ BENITO	3.110.672-9
235	REYES JOSÉ LUIS	3.497.639-2
236	RETAMAL RAQUEL DEL CARMEN	3.654.586-0
237	ESPINOSA JOSÉ BERNARDINO	3.994.711-0
238	DÍAZ EXEQUIEL DE LA CRUZ	4.059.670-4
239	CERDA RAIMUNDO DEL CARMEN	4.322.330-5
240	YÁÑEZ RENÉ ANTONIO	4.413.936-7
241	CERDA JOSÉ ANÍBAL	4.414.143-4
242	PÉREZ DOMINGO FRANCISCO LEONIDAS	4.593.817-4
243	LEÓN MARIO	4.656.030-2
244	ROJAS GABRIEL DEL CARMEN	4.765.931-0
245	MORA LEONCIO SEGUNDO	4.768.336-K
246	ARAVENA JORGE ERNESTO	4.797.311-2
247	ACUÑA CARLOS ALEJANDRO	4.905.367-3
248	MOYA LUIS ALBERTO	4.905.368-1
249	ALVEAR LORENZO	4.926.901-3
250	ORELLANA MATILDE DEL CARMEN	4.957.913-6
251	CANCINO RAÚL ENRIQUE	5.150.803-3
252	ORELLANA RAMÓN ANTONIO	5.173.934-5
253	MOLINA AGUSTINA DEL CARMEN	5.238.808-2
254	AMAYA MAGDALENA DEL CARMEN	5.332.994-2
255	HENRÍQUEZ CEFERINO	5.486.815-4
256	SANTANA HELIA RUTH MARÍA	5.571.792-3
257	FAÚNDEZ SEGUNDO HIPÓLITO	5.608.298-0
258	ROJAS BENEDITA DE LAS MERCEDES	5.720.810-4
259	ARAVENA NILDA ROSA	5.790.472-0
260	SEPÚLVEDA LUIS ANTONIO	5.955.811-0
261	DOMÍNGUEZ SAMUEL ARTURO	5.959.181-9
262	TORRES SERGIO OCTAVIO	6.139.071-5

263	ORELLANA JOSÉ MIGUEL	6.681.023-2
264	FALCÓN FANNY ROSALÍA	6.726.416-9
265	CHAMORRO MARILUZ DEL CARMEN	6.907.693-9
266	TORRES ELEUTERIO DEL CARMEN	6.934.578-6
267	CHAMORRO LUIS ALBERTO	6.963.883-K
268	HENRÍQUEZ RAMONA ESTER	7.087.386-9
269	ARAVENA HERNÁN EDUARDO	7.272.523-9
270	ARRIAGADA RENAM NAYIP	7.334.607-K
271	FRIZ JOSÉ RICARDO	7.357.575-3
272	HERNÁNDEZ GABRIEL DEL CARMEN	7.525.157-2
273	PEÑA JOSÉ LORENZO	7.537.790-8
274	ARELLANO GUIDO EDMUNDO	7.580.322-2
275	VALENZUELA HILDA DEL CARMEN	7.581.885-8
276	RODRÍGUEZ FLOR MARÍA	7.594.327-K
277	LANDEROS JOSÉ VÍCTOR	7.820.619-5
278	PÉREZ HÉCTOR ELIOMILIO	7.839.290-8
279	VALENZUELA IRMA GLADYS	7.864.785-K
280	MUÑOZ VÍCTOR MANUEL	8.070.964-1
281	SOTO GLADYS DE LAS NIEVES	8.215.357-8
282	LANDEROS JOSÉ ISRAEL	8.252.875-K
283	LATORRE LUIS GUMERCINDO	8.418.761-5
284	PEREIRA LUCINDA DEL CARMEN	8.692.069-7
285	DÍAZ ROGELIO DOMINGO	8.740.400-5
286	LOYOLA MIGUEL JUSTO	8.756.332-4
287	LEAL LUIS ARMANDO	8.947.872-3
288	DOMÍNGUEZ ELIER DEL CARMEN	8.991.596-1
289	NOVOA JOSÉ MAURICIO	9.023.435-8
290	SOTO BERNARDO	9.723.688-7
291	MOYA EMA DEL CARMEN	9.759.462-7
292	LANDERO AGUSTÍN EDUARDO	9.819.150-K
293	CHAMORRO GREGORIO ENRIQUE	9.851.204-7
294	CHAMORRO JAVIER HERNANDO	9.926.007-6
295	DÍAZ CLAUDIO HUMBERTO	10.005.777-8
296	HERRERA CARLOS IVÁN	10.040.275-0
297	ARELLANO JORGE ANTONIO	10.086.590-4
298	ACUÑA EDUARDO ALBERTO	10.106.812-9
299	VALENZUELA CARLOS PATRICIO	10.143.387-0

300	VALENZUELA GERARDO ABRAHAM	10.271.176-9
301	SOTO DIEGO DEL CARMEN	10.292.976-4
302	ARRIAGADA HERNÁN AURELIO	10.388.712-7
303	HERRERA FRIDES AMELIA	10.503.605-1
304	MUÑOZ VIVALDO ROSENDO	10.583.743-7
305	SUAZO REBECA MERY	10.644.399-8
306	PÉREZ JOSÉ RAMIRO	10.878.076-2
307	ARAVENA JOSÉ SANTOS	10.919.742-4
308	ACUÑA EDMUNDO ROGELIO	11.134.599-6
309	HENRÍQUEZ OSVALDO NEMESIO	11.288.103-4
310	ARAVENA LUIS EDUARDO	11.288.509-9
311	VEGA MAURICIO MANUEL	11.392.397-0
312	ARELLANO JAIME ANTONIO	11.442.248-7
313	VILLEGAS ADOLFO AUGUSTO	11.532.301-6
314	ARAVENA JORGE PATRICIO	11.532.932-4
315	SEPÚLVEDA DOMINGO ARTURO	11.566.301-1
316	ORTEGA LIDIA ESNELDA	11.769.731-2
317	MACAYA VERÓNICA DE LAS MERCEDES	11.893.329-K
318	DÍAZ JUANA DEL ROSARIO	12.157.655-4
319	ARELLANO OSCAR LUIS	12.196.978-5
320	MELLA MANUEL ANTONIO	12.207.529-K
321	ROJAS MÓNICA JEANNETTE	12.317.424-0
322	COLOMA CÉSAR OSVALDO	12.318.495-5
323	ORELLANA MIGUEL DEL CARMEN	12.545.128-4
324	MANRÍQUEZ DAVID ANTONIO	12.792.007-9
325	ARAVENA RODRIGO ANTONIO	13.207.236-1
326	CONTRERAS HUMBERTO ALEJANDRO	13.373.439-2
327	VALENZUELA LEONARDO RENÉ	13.792.108-1
328	ARAVENA CRISTIAN MARCELO	14.284.196-7
329	VERGARA ALFONSO MARIO	14.284.264-5
330	FAÚNDEZ MAURICIO HIPÓLITO	14.341.008-0
331	SÁNCHEZ ERIKA INÉS	15.148.295-3
332	PALMA WALTER DANILO	19.060.071-8
333	ALVIAL MARÍA ANGELA	6.438.653-0
334	BAEZA MARTA INÉS	8.679.188-9
335	BARRA NORMA IRIS	5.417.763-1
336	NOVOA CRISTIAN MARCELO	17.669.314-2

337	HENRÍQUEZ JOSÉ EDUARDO	4.538.010-6
338	BAHAMONDES CARLOS MANUEL	7.580.899-2
339	BENAVENTE GUSTAVO ADOLFO	7.029.837-6
340	LANDEROS SERGIO EDUARDO	13.126.380-5
341	PEREIRA FELIDOR ANTONIO	2.314.918-4
342	MUÑOZ LUCILA	2.771.842-6
343	SANDOVAL IRMA ILDA	2.793.841-8
344	VALLADARES BORJA DEL ROSARIO	3.472.378-8
345	PÉREZ RAMIRO ANTONIO	3.604.448-9
346	CORTÉS HUGO ARMANDO	3.737.446-6
347	ALARCÓN DANIEL MARÍA	3.751.105-6
348	LÓPEZ VÍCTOR DEL ROSARIO	3.754.018-8
349	NORAMBUENA RENÉ ANTONIO	3.868.961-4
350	ARELLANO VÍCTOR SEGUNDO	4.218.206-0
351	ROLDÁN FERNANDO	4.240.607-4
352	GUERRA YAMIL SEGUNDO	4.309.440-8
353	SALGADO CELINDA DEL TRÁNSITO	4.377.574-K
354	CAMPOS GUILLERMO DE LAS MERCEDES	4.415.288-6
355	MORENO JUAN MANUEL	4.416.215-6
356	CARREÑO DOMINGA	4.416.666-6
357	COLOMA ODILA ROSA	4.570.861-6
358	ANDRADE JOSÉ DEL CARMEN	4.598.323-4
359	RÍOS JOSÉ MARCELINO	4.622.403-5
360	OPAZO WENCESLAO ANTONIO	4.625.046-K
361	PARRA TERESA DEL CARMEN	4.654.156-1
362	MUÑOZ JUAN ANTONIO	4.766.875-1
363	ÁVILA RENÉ DE LAS MERCEDES	4.796.138-6
364	RECABAL FILOMENA	4.842.076-1
365	ORELLANA EMILIANO DEL CARMEN	4.869.463-2
366	SUAZO ABEL	4.875.149-0
367	VILLENA JOSE LUCIO	4.875.420-1
368	LEÓN JUAN ALBERTO	4.879.552-8
369	ARELLANO FILOMENA DE LAS ROSAS	4.951.003-9
370	BRAVO ANA MARÍA	4.954.095-7
371	OPAZO JORGE ANTONIO	5.100.649-6
372	TORO INÉS	5.115.799-0
373	LÓPEZ CLARISA DEL CARMEN	5.264.863-7

374	CANCINO JOSÉ GABRIEL	5.283.150-4
375	VALENZUELA FLOR MARÍA	5.293.815-5
376	VALDEBENITO YOLANDA	5.301.869-6
377	HENRÍQUEZ NILDA IDONIA	5.335.836-5
378	HENRÍQUEZ ELADIA ROSA	5.408.684-9
379	LEAL SANTOS JIRISTA	5.415.836-K
380	LEÓN CLARA INÉS	5.466.171-1
381	MERINO DOMINGO ARTURO	5.481.276-0
382	VILLEGAS JUAN LUIS DEL CARMEN	5.481.279-5
383	SILVA ABRAHAM ERNESTO	5.601.203-6
384	AYALA LUIS HUMBERTO	5.615.081-1
385	LEAL ALFONSO RENÉ	5.656.234-6
386	VALENZUELA JOSÉ NOVINO	5.698.516-6
387	HERNÁNDEZ RODOLFO DEL CARMEN	5.701.695-7
388	SALGADO MARÍA INÉS	5.754.693-K
389	ARAVENA DAGOBERTO VÍCTOR	5.853.678-4
390	PEREIRA CUSTODIO SEGUNDO	5.856.607-1
391	LABRA JOSÉ AGUSTÍN	5.885.388-7
392	CORTEZ MARÍA ELSA	6.093.296-4
393	MUÑOZ RAÚL SEGUNDO	6.122.267-7
394	MORAGA ELCIRA DEL CARMEN	6.156.743-7
395	RIQUELME JUAN MIGUEL	6.159.830-8
396	LUNA RUTH DEL CARMEN	6.169.268-1
397	PEREIRA JOSÉ HERNÁN	6.252.037-K
398	PEREIRA MARÍA CECILIA	6.261.662-8
399	DÍAZ JOSÉ HERNÁN	6.271.146-9
400	VILLALOBOS DOLORES DEL CARMEN	6.315.476-8
401	RECABARREN PEDRO JOSÉ	6.324.641-7
402	SALAZAR ELVIRA DEL CARMEN	6.339.648-6
403	HENRÍQUEZ RITA DEL CARMEN	6.393.701-0
404	MORALES ROBERTO ANTONIO	6.394.736-9
405	ROJAS RAFAEL HUMBERTO	6.520.040-6
406	BUSTOS ANITA GREGORIA	6.626.968-K
407	HERNÁNDEZ ROGELIO ANTONIO	6.714.838-K
408	TORRES HONORINDA DE LAS MERCEDES	6.832.504-8
409	CANCINO ROSA HORTENSIA DE LA CRUZ	6.833.641-4
410	LOBOS JOSÉ VICTORIANO	6.887.447-5

411	YÉVENES MILCIADES DE LA CRUZ	6.890.291-6
412	ÁVILA JULIA ESTER	7.152.317-9
413	HERNÁNDEZ ROSA AMELIA	7.242.351-8
414	PEREIRA MARÍA IGNACIA	7.267.924-5
415	PEÑA GERMÁN DEL TRÁNSITO	7.268.116-9
416	PEREIRA EMILIO ENRIQUE	7.292.912-8
417	MIRANDA ALAMIRO DEL CARMEN	7.301.482-4
418	MORAGA SEBASTIÁN ANTONIO	7.304.013-2
419	VALDEVENITO ANA LUISA	7.304.274-7
420	CARRASCO NORA DEL CARMEN	7.312.606-1
421	VEGA OROFINA DEL CARMEN	7.350.172-5
422	PEREIRA JUANA MARÍA	7.585.314-9
423	RIVAS CLAUDIO FERNANDO	7.587.949-0
424	HENRÍQUEZ INÉS DEL CARMEN	7.593.905-1
425	RIVAS DONALDA IRENE	7.613.954-7
426	MEZA ROGELIO ANTONIO	7.638.142-9
427	YÉVENES OLGA DEL CARMEN	7.766.564-1
428	HENRÍQUEZ MIRIAM DEL CARMEN	7.919.631-2
429	SÁNCHEZ CARLOS ENRIQUE	7.958.540-8
430	SAN MARTÍN CÉSAR AURELIO	7.974.349-6
431	RIVAS JUANA ISABEL	8.069.044-4
432	SALAZAR JERMAN DEL CARMEN	8.100.840-K
433	SUAZO LUCY DEL CARMEN	8.429.291-5
434	FUENTES HUMILDE DEL CARMEN	8.461.925-6
435	PEREIRA BENJAMÍN ANTONIO	8.490.086-9
436	CANALES MARÍA DOLORES	8.556.859-0
437	CANCINO ALBERTO SEGUNDO	8.606.985-7
438	ROJAS RICARDO DEL CARMEN	8.644.183-7
439	ORELLANA JOSÉ GUSTAVO	8.652.418-K
440	SEPÚLVEDA ELBA DE LAS MERCEDES	8.657.817-4
441	SÁNCHEZ ESTER DE LAS MERCEDES	8.727.421-7
442	BUSTOS OSCAR SEGUNDO	8.735.874-7
443	AYALA ROSA ELIANA	8.766.498-8
444	JARA ALICIA CECILIA	8.810.386-6
445	BARRUETO SILVIA ADRIANA	8.849.497-0
446	SÁNCHEZ MARÍA LUISA	8.852.187-0
447	JARA MARÍA ISOLINA	8.902.607-5

448	MORAGA ELBA ROSA	8.909.871-8
449	VÁSQUEZ MARICELA DEL CARMEN	8.985.022-3
450	MOYA JUANA ROSA	9.115.020-4
451	SALGADO MARÍA INÉS	9.137.859-0
452	ANDRADE ANIES DEL CARMEN	9.274.249-0
453	PEREIRA LUIS MARCOS	9.327.199-8
454	CANALES INÉS XIMENA	9.434.301-1
455	YÉVENES LORENZO ARMANDO	9.457.709-8
456	FUENTES JORDIANA DEL CARMEN	9.534.126-8
457	SEPÚLVEDA ANITA DEL CARMEN	9.731.310-5
458	GUERRA YAMIL ALONZO	9.923.173-4
459	PÉREZ JOSÉ MIGUEL	10.022.534-4
460	VÁSQUEZ MATILDE VICTORIA	10.181.835-7
461	PARRA EDMUNDO ENRIQUE	10.334.332-1
462	OLIVOS GERARDO MARÍA	10.346.330-0
463	SEPÚLVEDA EDUARDO ANTONIO	10.413.483-1
464	SÁNCHEZ FLOR IRENE	10.429.056-6
465	CORTÉS JORGE MARIO	10.525.679-5
466	VELÁSQUEZ EGLANTINA DEL CARMEN	10.600.693-8
467	ESPINOZA MARÍA GLORIA	10.652.498-K
468	MIRANDA MATILDE DE FÁTIMA	11.288.427-0
469	GONZÁLEZ SERGIO ANTONIO	11.374.807-9
470	BUSTOS MARÍA ISABEL	11.442.561-3
471	GUERRA YAMIL LEONARDO	11.442.590-7
472	SANCHEZ FABIOLA DEL PILAR	11.532.647-3
473	VALENZUELA RAMIRO ENRIQUE	11.532.819-0
474	HENRÍQUEZ PATRICIA DE LAS MERCEDES	11.767.768-0
475	MORAGA JOSÉ MANUEL	11.767.787-7
476	CANALES CLAUDIO ANTONIO	11.767.826-1
477	DÍAZ MARCELO FRANCISCO	11.768.216-1
478	BAEZ OSCAR ANTONIO	11.788.648-4
479	MEZA ANA LUISA	12.073.091-6
480	HENRÍQUEZ ARNALDO RODRIGO	12.184.168-1
481	CAMPOS PATRICIA DEL CARMEN	12.184.202-5
482	ZUÑIGA SANDRA PAOLA	12.255.161-K
483	HERNÁNDEZ CARMEN GLORIA	12.457.950-3
484	PEÑA MARCELO ALEJANDRO	12.543.957-8

485	PINTO JORGE ALEJANDRO	12.965.312-4
486	VÁSQUEZ JUANA MARÍA	13.126.347-3
487	LÓPEZ ROSA DEL CARMEN	13.206.482-2
488	VILLEGAS JUAN CARLOS	13.372.561-K
489	PEREIRA ALBA ROSA	13.373.160-1
490	MUÑOZ AURISTELA DEL CARMEN	13.373.293-4
491	LABRA MARÍA ANGÉLICA	13.373.379-5
492	LEAL JEANNETTE DEL CARMEN	13.373.521-6
493	SALGADO OSCAR ORLANDO	13.614.865-6
494	NEIRA GIANNINA DEL CARMEN	13.656.323-8
495	PEREIRA JOSÉ LEONIDAS	14.056.773-6
496	AGURTO MANUEL ANTONIO	14.056.831-7
497	DÍAZ MANUELA DEL CARMEN	14.284.151-7
498	VEGA VERÓNICA RAQUEL	14.284.488-5
499	PEREIRA ANA ROSA	15.675.456-0
500	JAQUE PATRICIA EUSTROPIA	9.731.272-9
501	VILLEGAS ALFONSO ANTONIO	13.372.563-6
502	MENDOZA JOSÉ APOLONIDES	9.723.682-8
503	ROJAS MARÍA TERESA	4.830.362-5
504	CANALES MARÍA VERÓNICA	8.736.526-3
505	LEÓN MIRIAM DEL TRÁNSITO	11.442.994-5
506	MIRANDA SANTIAGO DEL CARMEN	4.715.351-4
507	LEÓN MARÍA MORELIA	10.688.829-9
508	PEREIRA ANA MARÍA	10.557.153-4
509	DÍAZ CRISTINA DEL CARMEN	11.768.417-2
510	PÉREZ GERARDO MARÍA	10.049.048-K
511	IBÁÑEZ HUGO HERNÁN	5.330.459-1
512	ARELLANO REGINA MORGIANA	9.043.377-6
513	ARAVENA FRESIA DEL TRÁNSITO	6.680.852-1
514	MONTECINOS MIGUEL ANGEL ANTONIO	5.687.334-1
515	SAN MARTÍN ARTURO	8.417.973-6
516	TORRES JULIO ALBERTO	4.962.003-9
517	MUENA LUIS RAMIRO	10.225.682-4
518	GONZÁLEZ ALEXSY DEL CARMEN	8.836.816-9
519	GUTIÉRREZ JUANA DEL CARMEN	11.768.336-2
520	MORA ORFELINA ANTONIA	5.357.813-6
521	PAVEZ CRISTOPHER MATÍAS	18.519.826-K

522	NAVARRO ELISA DEL CARMEN	9.608.250-9
523	SALGADO BENIGNA JACQUELINNE	12.183.934-2
524	LABRA ELIANA DE LAS MERCEDES	12.184.104-5
525	MUÑOZ LASTENIA	6.560.228-8
526	CANALES CECILIA	8.925.236-9
527	MÁRQUEZ RITA DEL CARMEN	4.957.904-7
528	DÍAZ JONATHAN ANTONIO	16.716.913-9
529	SALGADO LUISA ELENA	11.288.814-4
530	ARENAS PAOLA ANDREA	13.554.029-3
531	CANALES MARIO MARCELINO	6.356.452-4
532	BRAVO GLORIA DE LAS MERCEDES	7.249.342-7
533	SALGADO FERNANDO ANDRÉS	9.824.259-7
534	GUAJARDO MIRELLA DE LA ROSA	11.286.848-8
535	ITURRA MARÍA MERCEDES	7.969.330-8
536	LARA JUAN CARLOS	12.317.397-K
537	PARRA JUANA MARÍA	5.809.289-4
538	LUNA JAIME DEL CARMEN	9.726.072-9
539	CHAMORRO VÍCTOR LEONEL	13.207.307-4
540	CARRASCO NOEMA	3.917.496-0
541	GONZÁLEZ TEGUALDA INÉS	6.933.701-5
542	PEÑA YOLANDA ANTONIA	11.072.462-4
543	HERNÁNDEZ BRÍGIDA DE LAS MERCEDES	10.195.934-1
544	QUINTANA MARÍA VIRGINIA	8.436.627-7
545	QUIERO VERÓNICA DE LA PAZ	9.568.219-7
546	RETAMAL TELVINA DE LAS MERCEDES	6.007.962-5
547	SÁNCHEZ CARLINA DEL CARMEN	5.597.034-3
548	VILLARROEL CÉSAR HERNÁN	4.984.026-8
549	BRIONES MANUEL LEONCIO	4.115.420-9
550	MOLINA SANTIAGO ANTONIO	11.770.193-K
551	ALARCÓN VERÓNICA DEL CARMEN	8.997.145-4
552	ARAVENA PEDRO ANTONIO	7.087.245-5
553	PEREIRA MARCIANA DE LAS MERCEDES	4.623.968-7
554	VELOZO ALEJANDRA SUSAN	13.139.443-8
555	BRAVO ELISA DEL CARMEN	4.948.459-3
556	CASTILLO ASCENSIÓN DEL CARMEN	9.637.247-7
557	AYALA JOVITA DEL CARMEN	12.183.950-4
558	MUÑOZ JUAN CARLOS	16.217.831-8

559	LEAL ELBA DEL CARMEN	13.791.520-0
560	CORTÉS GLORIA MARÍA DEL CARMEN	6.680.759-2
561	LEAL MARTA INÉS	10.457.322-3
562	PEREIRA MARÍA EUJENIA	8.099.646-2
563	MEDEL LUISA ADRIANA	8.054.445-6
564	GALDAME MARÍA CRISTINA	11.287.888-2
565	PEREIRA SALVADOR DE LAS MERCEDES	4.326.808-2
566	PÉREZ ZENOBIA ISABEL	9.845.148-K
567	MORAGA BERNABÉ ANTONIO	10.756.083-1
568	MOLINA ROSA ELVIRA	4.987.964-4
569	VERA ROSALBA	7.617.821-6
570	AMIGO MARCELA DEL CARMEN	11.176.707-6
571	HENRIQUEZ CLAUDIO	10.070.186-3
572	AMIGO RAQUEL DEL CARMEN	5.499.831-7
573	PEREIRA DIOCEDES ANTONIO	9.052.286-8
574	SÁNCHEZ OSLAVIO DEL TRANCITO	6.416.693-K
575	GARCÍA JUANA ALEJANDRA	11.442.562-1
576	HENRÍQUEZ WILSON CÉSAR	14.284.241-6
577	MORAGA ROSA IRENE	9.269.935-8
578	VERGARA RENÉ DEL CARMEN	6.167.881-6
579	HENRÍQUEZ OFELIA ANGÉLICA	10.195.911-2
580	MUÑOZ RAÚL DEL CARMEN	7.991.589-0
581	HERNÁNDEZ LUIS CRISTINO	7.304.012-4
582	DÍAZ CARMEN JULIA	17.145.980-K
583	MUÑOZ MARÍA ELIZABETH	10.148.862-4
584	PARRA Nanci DEL CARMEN	9.232.494-K
585	ORELLANA GABRIEL ANTONIO	18.474.986-6
586	LÓPEZ HÉCTOR	7.649.286-7
587	VELOSO ALEXIS PATRICIO	6.941.740-K
588	CANCINO SALOMÓN	4.190.636-7
589	MOLINA LEONIDAS ALFONSO	12.101.608-7
590	GAETE SARA	2.959.356-6
591	VELOZO LUCILA	3.377.659-4
592	BUSTOS SERGIO	4.054.886-6
593	PÉREZ SERGIO	4.196.012-4
594	MUÑOZ IGNACIO ARMANDO	4.313.718-2
595	CANDIA JOSÉ CRUZ	4.548.960-4

596	PÉREZ RAÚL ANTONIO	4.618.837-3
597	COLOMA SEGUNDO ABEL	4.626.578-5
598	TORRES DINA ESTER	4.762.800-8
599	FLORES JOSÉ ARMANDO	4.879.553-6
600	CANTERO GILBERTO ANTONIO	4.905.380-0
601	MOLINA ALFREDO SEGUNDO	4.960.465-3
602	MOLINA MARÍA ADELAIDA	4.987.963-6
603	MUÑOZ GUILLERMO	5.092.217-0
604	LABRA ROSA HERMINDA	5.225.962-2
605	HORMAZÁBAL VIDAL	5.303.707-0
606	GARRIDO MANUEL JESÚS	5.336.893-K
607	ALARCÓN CECILIA DEL CARMEN	5.389.904-8
608	LEAL JOSÉ MARTÍN	5.406.546-9
609	LOBOS JAIME ALBERTO	5.429.175-2
610	PÉREZ DIGNA DEL CARMEN	5.505.375-8
611	VELIS LUIS ARTURO	5.505.379-0
612	GRANDÓN HUGO FRANCISCO	5.533.748-9
613	HORMAZÁBAL SERGIO VÍCTOR	5.536.406-0
614	LÓPEZ JUAN DE DIOS	5.600.585-4
615	BUSTOS ANA MARÍA	5.643.640-5
616	AYALA IVÁN DEL CARMEN	5.654.223-K
617	MOLINA JOSÉ VÍCTOR	5.693.471-5
618	QUINTANA FIDEL ANTONIO	5.734.129-7
619	VEGA HUGO RUBÉN	5.738.255-4
620	CASTILLO VIDALITA DEL CARMEN	5.803.377-4
621	AYALA MARTA DEL CARMEN	5.804.661-2
622	ANDRADES GILBERTO MARÍA	5.904.866-K
623	VILLEGAS GERARDO SEGUNDO	5.956.581-8
624	VEGA MAMERTO	5.959.648-9
625	MIRANDA BERNARDO ALFONSO	5.977.123-K
626	SALGADO ROSA ELENA	6.098.268-6
627	ZAPATA OSVALDO DE LA CRUZ	6.128.675-6
628	LARA BENEDICTA DE LAS MERCEDES	6.209.983-6
629	RIVAS ORFILIA DEL CARMEN	6.250.178-2
630	GONZÁLEZ LIDIA ROSA	6.455.269-4
631	VILLALOBOS MARÍA LUISA	6.569.582-0
632	SALGADO ARMANDINA DEL CARMEN	6.643.936-4

633	HORMAZÁBAL OMAR DEL CARMEN	6.658.509-3
634	SUAZO REINALDO	6.680.839-4
635	GARRIDO JESÚS HUMBERTO	6.680.906-4
636	HERNÁNDEZ UBERLINDA DEL CARMEN	6.744.888-K
637	HENRÍQUEZ ELIANA ROSA	6.756.447-2
638	SALGADO ELSA FILOMENA	6.917.933-9
639	ORELLANA ENEDINA DEL CARMEN	6.935.793-8
640	CANCINO SEGUNDO FRANCISCO	6.969.657-0
641	GARCÍA JOSÉ OSVALDO	6.991.946-4
642	CANDIA SERGIO ORLANDO	7.092.802-7
643	HENRÍQUEZ TERESA DEL CARMEN	7.113.410-5
644	CISTERNAS YOLANDA ERICA	7.129.083-2
645	HENRÍQUEZ ANA ROSA	7.137.124-7
646	CANDIA ROSALBA	7.138.932-4
647	AGURTO JUANA IRENEA	7.215.294-8
648	ALARCÓN JOSÉ DANIEL	7.217.528-K
649	MANRÍQUEZ ELVIRA DEL CARMEN	7.296.776-3
650	VARGAS MARGOT DEL CARMEN	7.334.142-6
651	VEGA DIGNA ROSA	7.339.476-7
652	MORAGA JAIME ANTONIO	7.357.948-1
653	JAQUE MERES ROSA	7.386.242-6
654	LARA TRINIDAD DE LAS MERCEDES	7.406.287-3
655	SÁNCHEZ JUAN BAUTISTA	7.492.118-3
656	ILUFI IRIS DEL CARMEN	7.501.903-3
657	LETELIER ELVA ROSA	7.508.278-9
658	RECABARREN JOSE ROSAS	7.602.759-5
659	CARMONA OSVALDO ERNESTO	7.617.638-8
660	CANDIA JUAN GABRIEL	7.716.014-0
661	ANDRADES MARÍA INÉS	7.926.876-3
662	PEÑAILILLO VIDALITA DEL CARMEN	8.099.644-6
663	PEREIRA JOSÉ REINALDO	8.306.930-9
664	VELIS GLADIS DEL CARMEN	8.363.677-7
665	ROJAS LUIS GABRIEL	8.435.673-5
666	LUNA OSVALDO EDMUNDO	8.490.537-2
667	ESPINOSA MATILDE DEL TRÁNSITO	8.508.128-4
668	CASTILLO MARIO DEL CARMEN	8.509.528-5
669	CONSTENLA LILIANA PATRICIA	8.626.198-7

670	MUÑOZ MARGARITA ELIANA	8.636.549-9
671	VEGA BERTA INÉS	8.654.012-6
672	VELOZO SILVIA ELENA	8.694.730-7
673	PEREIRA ROMILIO ALONSO	8.751.802-7
674	SEPÚLVEDA LUIS MANUEL	8.792.381-9
675	HERNÁNDEZ SELIN ANTONIO	8.794.470-0
676	ANDRADE HÉCTOR MANUEL	8.807.550-1
677	SÁNCHEZ PATRICIA IRENE	9.015.796-5
678	LEAL BERNARDITA DEL CARMEN	9.046.724-7
679	FUENTES BLANCA MIREYA	9.047.516-9
680	GARCÍA LUIS SEBASTIÁN	9.149.898-7
681	TORRES FIDEL ANTONIO	9.241.719-0
682	VELOZO ALBA ROSA	9.247.024-5
683	LEPE GUACOLDA DEL CARMEN	9.288.085-0
684	MUÑOZ MARIO ANTONIO	9.503.110-2
685	SEGURA TRÁNSITO SEGUNDO	9.590.310-K
686	VELOZO URMENIA DEL CARMEN	9.649.488-2
687	PÉREZ AÍDA DEL CARMEN	9.730.737-7
688	FAÚNDEZ MARIANELA	9.731.274-5
689	GONZÁLEZ MIGUEL ANTONIO	9.812.081-5
690	ALVEAR IVÁN EDMUNDO	9.874.201-8
691	BUSTOS LUZMIRA ANGÉLICA	9.923.907-7
692	SUAZO MARÍA VICTORIA	9.948.186-2
693	TORRES MARÍA REGINA	9.996.183-K
694	ARAVENA MARISOL DEL CARMEN	10.003.638-K
695	CANDIA EDUARDO ANTONIO	10.151.446-3
696	SALGADO JOSÉ EDUARDO	10.157.175-0
697	HENRÍQUEZ ANA LUISA	10.225.945-9
698	MUÑOZ OLIVIA MIRIAM	10.358.708-5
699	LEAL JOVITA DEL CARMEN	10.456.247-7
700	TORRES MARÍA VERÓNICA	10.594.838-7
701	MORAGA JUANA MARÍA	10.815.916-2
702	GUERRA NIBIA ELENA	11.060.985-K
703	CÁRDENAS SANDRA ESTER	11.288.805-5
704	BUSTOS LUIS ANSELMO	11.442.970-8
705	MUÑOZ JAIME FRANCISCO	11.442.997-K
706	SALGADO CECILIA DEL CARMEN	11.532.304-0

707	VERA EDUARDO ANDRÉS	11.532.331-8
708	SANHUEZA GERARDO ENRIQUE	11.532.877-8
709	MUÑOZ MARÍA ISABEL	11.566.070-5
710	DÍAZ SEGUNDO ROSAMEL	11.768.160-2
711	LÓPEZ ELSA DEL CARMEN	11.788.685-9
712	HORMAZÁBAL EUGENIO ANDRÉS	12.184.279-3
713	SEGURA JOSÉ ANTONIO	12.207.495-1
714	GARCÍA MOISÉS RAMIRO	12.318.276-6
715	ALVEAR CECILIA DEL CARMEN	12.318.282-0
716	TORRES ERICA DE LAS MERCEDES	12.318.299-5
717	LÓPEZ ALICIA DE LAS MERCEDES	12.318.304-5
718	LEAL RITA DE LAS MERCEDES	12.318.312-6
719	LEAL ALBARITA MARÍA	12.544.912-3
720	MUÑOZ ALEX RODRIGO	12.728.869-0
721	SUAZO MIREYA DEL CARMEN	12.792.636-0
722	VÁSQUEZ PATRICIA DE LAS MERCEDES	13.206.340-0
723	MORA RODRIGO ARTURO	13.206.986-7
724	ANDRADE VIRGINIA DEL CARMEN	13.207.474-7
725	LABRA MARÍA TERESA	13.373.838-K
726	TORRES ABEL EDUARDO	13.791.625-8
727	DÍAZ JORGE MAURICIO	13.791.989-3
728	SALGADO ROSA AÍDA	14.022.070-1
729	ANDRADES BERNARDITA DEL CARMEN	14.056.333-1
730	LEAL ELENA BEATRIZ	14.056.725-6
731	SUAZO ALICIA DEL CARMEN	14.057.127-K
732	DÍAZ IVÁN MAURICIO	14.284.342-0
733	LUNA ALEN ANTONIO	15.147.778-K
734	ORELLANA YAQUELIN DE LOURDES	15.147.912-K
735	GÓMEZ LUISA ELIANA	15.148.875-7
736	LEAL MARGARITA ISABEL	16.293.121-0
737	LEAL CLAUDINA DE LA CRUZ	16.904.312-4
738	SALGADO ORLANDO JESÚS	7.026.880-9
739	LARA MARGARITA ELISA DEL CARMEN	5.760.680-0
740	ROJAS ADOLFO DE JESÚS	9.938.145-0
741	SALAZAR ELVIRA DEL PILAR	12.183.997-0
742	SALGADO JOSÉ BENITO	5.135.836-8
743	LARA JOSÉ EXEQUIEL	9.505.417-K

744	ORELLANA PAULINA INÉS	9.459.475-8
745	OPAZO PAULINA DEL CARMEN	12.792.078-8
746	MORA ISABEL DE LAS MERCEDES	14.284.344-7
747	BUENO MARTA INÉS	4.390.379-9
748	SALAZAR EMILIO NAZARIO	9.445.719-K
749	BUSTOS ELBA ROSA	5.670.642-9
750	ÁVILA MARÍA AURELIA VALENTINA	9.857.097-7
751	GALLARDO ROSA INGRID	12.965.524-0
752	ÁVILA GLORIA ANGÉLICA	8.743.223-8
753	SÁNCHEZ DOMINGO MARCELO	12.792.031-1
754	BUSTOS PATRICIO IVÁN	11.788.676-K
755	SÁNCHEZ JOSÉ HELIBERTO	8.939.364-7
756	DÍAZ JULIO HERNÁN	5.415.838-6
757	GALLARDO YOLANDA DEL CARMEN	7.309.292-2
758	RAMÍREZ SANDRA PATRICIA DEL CARMEN	9.132.413-K
759	PÉREZ LIBORIO DEL CARMEN	6.123.165-K
760	TORRES ALICIA BALBINA	6.160.486-3
761	CÁRDENAS PAMELA ANDREA	15.148.885-4
762	HORMAZÁBAL MAGALY CECILIA	12.317.849-1
763	LÓPEZ JAIME EMILIO	10.617.297-8
764	PLAZA EMILIANO ENRIQUE	7.931.672-5
765	LUARDO RAMÓN DOMINGO	8.564.728-8
766	LEÓN JOSÉ DAVID	13.373.443-0
767	VELOSO PEDRO SEGUNDO	4.416.851-0
768	GARCÍA LORENA DEL CARMEN	13.373.515-1
769	CANCINO MARÍA ISABEL	12.148.958-9
770	MORAGA REINALDO ANTONIO	15.915.672-9
771	RIVAS DENNISE MINERVA	13.614.577-0